

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2023-CO-UNCA, de
fecha 07 de marzo de 2023

MARZO – 2023

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
		FECHA:	Marzo 2023	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	VERSIÓN:	01	
	PAGINA:	2 de 22		

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE
Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES	Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES	COMISIÓN ORGANIZADORA
06-03-2023	06-03-2023	07-03-2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		3 de 22

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Finalidad, Alcance, Base Legal Y Principios.....	4
TÍTULO II: DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES.....	5
CAPITULO I: De La Definición, Objetivos Y Características.....	5
CAPÍTULO II: De La Organización.....	7
CAPÍTULO III: Del Centro De Prácticas Pre Profesionales.....	11
CAPÍTULO IV: De Los Requisitos Para La Ejecución De Las Practicas Pre Profesionales.....	12
CAPÍTULO V: Del Procedimiento Para Inicio De Las Practicas Pre Profesionales.....	13
CAPÍTULO VI: De La Ejecución De Las Practicas Pre Profesionales.....	14
CAPÍTULO VII: De La Evaluación.....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS.....	16
Disposición Complementaria Transitoria.....	16
Disposición Complementaria Final.....	16
Disposición Complementaria Derogatoria.....	16
CONTROL DE CAMBIOS.....	16
ANEXOS.....	17
ANEXO N° 01: Modelo De Solicitud De Práctica Pre Profesional.....	17
ANEXO N° 02: Carta De Compromiso Y Buen Comportamiento.....	18
ANEXO N° 03: Esquema Del Plan De Trabajo.....	19
ANEXO N° 04: Estructura Del Informe De Prácticas Pre Profesionales.....	20
ANEXO N° 05: Ficha De Evaluación Competencias Personales Y Socioculturales.....	21
ANEXO N° 06: Ficha De Evaluación Competencias Profesionales.....	22

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		4 de 22

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y PRINCIPIOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y requisitos, para el cumplimiento de las practicas pre profesionales de los estudiantes de las diferentes Carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. Tiene como finalidad promover la movilización de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas de los estudiantes adquiridos durante su formación profesional a fin de familiarizarse con el ejercicio laboral.

Artículo 3. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de las autoridades de la Facultad, de la Comisión de Practicas pre Profesionales, docentes, estudiantes e instituciones y/o entidades donde el estudiante realiza sus prácticas pre profesionales, según corresponda.

Artículo 4. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
3. Ley N° 28518. Ley sobre modalidades formativas laborales y su reglamento D.S 007-2005/TR. Que regula las Prácticas Pre Profesional y Profesionales.
4. Ley N° 29756. Ley De Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
6. Decreto Legislativo N° 728. Ley De Fomento del Empleo – Capitulo II- De Las Prácticas Pre Profesionales.
7. Decreto Supremo 011-2001-TR y sus modificatorias.
8. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Modelo Educativo.
11. Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 22

13. Diseño Curricular de la Carrera de Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.

Artículo 5. Son principios que rigen las prácticas pre profesionales:

1. **Legalidad:** Las prácticas deben de realizarse de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable para las mismas.
2. **Igualdad:** Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional, siempre que cumpla los requisitos establecidos para tal fin.
3. **Integralidad:** Las prácticas permiten aplicar en la realidad todos los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica.
4. **Gradualidad:** Las prácticas permiten al estudiante adquirir su propia experiencia en forma progresiva; fortaleciendo su autonomía y capacidad profesional.
5. **Veracidad:** El desarrollo de las prácticas realizadas por el estudiante en el lugar declarado por éste, así como la documentación que la sustenta, son consideradas ciertas, para efectos de su supervisión y calificación; la incongruencia o falta de veracidad en la información proporcionada por el alumno dará lugar a la sanción correspondiente.
6. **Sensibilidad social:** La labor desempeñada por el estudiante le permite integrarse a la problemática social de su entorno, permitiéndole adoptar un compromiso de cambio de la realidad existente.

TÍTULO II DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 6. Las Prácticas Pre profesionales, es la modalidad formativa laboral que permite al estudiante afirmar y aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en el proceso de su formación profesional, a través del desempeño en una situación real de trabajo; en instituciones públicas o privadas. Las prácticas pre profesionales constituyen un requisito obligatorio para optar el grado académico de bachiller en la Carrera Profesional según corresponda.

Artículo 7. Son objetivos que se pretende alcanzar a través de la práctica pre profesional:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
VERSION:		01		
PAGINA:		6 de 22		

1. Contrastar los conocimientos teórico - prácticos obtenidos durante su formación profesional en relación a su aplicabilidad en la actividad profesional, en Instituciones Públicas o Privadas, mediante su desempeño.
2. Generar un ámbito propicio para el establecimiento de convenios entre la Facultad y diversas Entidades Públicas y Privadas que requieran de Practicantes que contribuyan al logro de sus objetivos organizacionales.
3. Proponer soluciones a los problemas encontrados durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales, acorde al avance científico y de carácter humanístico que la Carrera Profesional imparte.
4. Consolidar en el futuro profesional las características particulares de su especialidad que le permitan una adecuada socialización e integración en el ámbito laboral.
5. Desarrollar en los estudiantes destrezas y habilidades para un mejor desempeño profesional, fomentando sus actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipo multidisciplinario.
6. Lograr en el estudiante el desarrollo de una sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.
7. Brindar a los estudiantes la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral y así potenciar su perfil de Egreso.

Artículo 8. Son características de las prácticas pre profesionales comunes a todas las carreras profesionales:

1. Es Sistemática, porque interrelaciona diversos elementos y componentes para la formación profesional.
2. Es Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y laboral del estudiante.
3. Es Diversificada, porque atiende a diversas realidades de la actividad pública y privada en las diferentes áreas geográficas.
4. Es Formativa, porque consolida la formación académica, cívica, ética y moral.
5. Es Polivalente, porque las actividades que desarrolla permitirán realizar proyectos integrales mediante una acción interdisciplinaria.

Artículo 9. Son características específicas de las Prácticas Pre profesionales, según lo declarado en los Diseños Curriculares de cada Carrera Profesional:

1. Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal:
 - a. Las prácticas pre profesionales se desarrollan de manera extracurricular.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
		FECHA:	Marzo 2023	
	VERSION:	01		
	PAGINA:	7 de 22		
REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES				

- b. Tiene como requisito: haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, con sus correspondientes horas teóricas, prácticas y créditos, hasta el séptimo ciclo de estudios.
- c. Inician las prácticas pre profesionales a partir del VIII ciclo de estudios.
- d. Horas totales de prácticas pre profesionales es de 255, con un total de 7.5 créditos.

2. Carrera Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico:

- a. Las prácticas pre profesionales se desarrollan de manera extracurricular.
- b. Tiene como requisito: haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, con sus correspondientes horas teóricas, prácticas y créditos, hasta el séptimo ciclo de estudios.
- c. Inician las prácticas pre profesionales a partir del VIII ciclo de estudios.
- d. Horas totales de prácticas pre profesionales es de 255 horas, con un total de 7.5 créditos.

3. Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía:

- a. Las prácticas pre profesionales, son curriculares a desarrollarse en el IX ciclo de estudios la práctica pre profesional I y en el X ciclo la práctica pre profesional II.
- b. Tiene como requisito: haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, con sus correspondientes horas teóricas, prácticas y créditos, hasta el VIII ciclo de estudios.
- c. Horas totales de prácticas pre profesionales es de 408 horas, con un total de 12 créditos para la práctica pre profesional I e igual número de horas y créditos para la práctica pre profesional II.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10. La organización de las prácticas pre profesionales es como a continuación se detalla:

1. Director de la Escuela Profesional
2. Comisión de Prácticas Pre profesionales.
3. Docente de Prácticas Pre Profesionales.
4. Estudiantes.

Artículo 11. Director de la Escuela Profesional, es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato, responsable de conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje,

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		8 de 22

hasta la obtención del grado Académico de Bachiller y Título Profesional de los estudiantes.

Artículo 12. La Comisión de prácticas pre profesionales, es designado por el Decano vía acto resolutivo, a propuesta del Director de Escuela, por el periodo de dos (2) años. Está integrada por docentes de la especialidad en cada carrera profesional, presidida por el de mayor categoría.

Artículo 13. Son funciones de la Comisión de las prácticas pre profesionales:

1. Programar el calendario de actividades de las prácticas pre profesionales.
2. Gestionar vacantes para las prácticas pre profesionales en las diferentes entidades públicas o privadas.
3. Gestionar las prácticas pre profesionales.
4. Proponer a la Facultad Convenios o Carta de Acuerdo para la realización de las prácticas pre profesionales.
5. Determinar y comunicar semestralmente el número de vacantes disponibles y los perfiles requeridos por las empresas para prácticas pre profesionales.
6. Validar el expediente de los requisitos presentados postulantes para practicas pre profesionales y emitir el informe al Director de Escuela.
7. Establecer la relación de los estudiantes practicantes según los requisitos exigidos y las entidades públicas o privadas donde tendrá lugar las prácticas.
8. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo presentado por el practicante.
9. Evaluar y aprobar (con nota en el sistema vigesimal) el Informe Final de las prácticas pre profesionales presentado por el estudiante.
10. Coordina con el servicio de seguimiento al egresado y graduado para la publicación de los escenarios para las Prácticas Pre-Profesionales a ser cubiertas por los estudiantes en las diferentes Instituciones públicas y privadas. El estudiante ingresa a la bolsa de trabajo para verificar las oportunidades de practica ofertadas por las instituciones con las que se tiene convenio.

Artículo 14. El Docente responsable de las Prácticas Pre Profesionales es un docente ordinario de la Facultad, que dentro de su carga lectiva declara las horas asignado a la asignatura de Prácticas Pre Profesionales en la Carrera Profesional de Gestión Turística y Hotelería.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	9 de 22	

Artículo 15. El Docente responsable de las Prácticas Pre Profesionales es un docente ordinario y/o contratado de la Facultad, para la conducción de las prácticas Pre-Profesionales extracurriculares en la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal e Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. Los docentes de Prácticas Pre Profesionales, son designados por el Dirección Escuela de cada carrera Profesional, según corresponda.

Artículo 16. Son funciones del docente que asume la conducción de las practicas pre profesionales:

1. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes.
2. Visitar el centro de prácticas del estudiante por lo menos en 3 oportunidades durante el desarrollo de éstas; solicitando la información necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al practicante.
3. Apoyar al practicante en la elaboración y presentación del Plan de Trabajo. (Anexo 1)
4. Apoyar al estudiante durante el periodo de ejecución de las prácticas Pre-Profesionales
5. Apoyar en la construcción del Informe de Prácticas Pre-Profesionales.
6. Recepcionar los informes finales de los estudiantes y remitirlo a la Comisión de Practicas Pre Profesionales.
7. Informar periódicamente a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales el avance de las prácticas pre profesionales.
8. Realizar visitas inopinadas al centro de prácticas donde viene realizando el estudiante la práctica e informar a la Comisión.
9. Levantar una ficha de supervisión de cada visita realizada, la misma que estará visada por el Jefe inmediato superior de la unidad receptora y el estudiante en caso de encontrarse presente en la supervisión, caso contrario se indicará en la ficha la circunstancia y los motivos por los cuales no estuviera presente (considerando que la supervisión es inopinada).
10. Asesorar a los estudiantes sobre las necesidades que presentan en su centro de prácticas (orientación profesional).
11. Ingresar las notas y firmar las actas en las fechas establecidas.

Artículo 17. El estudiante tiene la potestad de elegir su centro de práctica y realizar las

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
	PAGINA:	10 de 22			

coordinaciones pertinentes para su correspondiente autorización.

Artículo 18. Son derechos de los estudiantes practicantes:

1. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de Prácticas Pre-Profesionales.
2. Recibir asesoría por el docente de Prácticas Pre Profesionales.
3. Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos.
4. Solicitar apoyo administrativo.
5. Recibir el proceso de inducción de Prácticas Pre Profesionales al inicio.
6. Ser provistos oportunamente del formato para el empadronamiento de las prácticas.
7. Ser provistos oportunamente de la carta de presentación al centro de prácticas.
8. En caso de ausencias, justificar las inasistencias al centro de prácticas ante el docente, siendo por motivos de salud (del practicante, de los padres, esposa e hijos), económicos, otros que serán valorados por el docente, e informados a la Comisión.
9. Recibir facilidades de material documentario y de acceso dentro de lo permisible por su centro de Prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas

Artículo 19. Son deberes de los estudiantes practicantes:

1. Recabar la carta de presentación una vez registrada.
2. Asistir al proceso de inducción de Prácticas Pre Profesionales.
3. Ejecutar el cronograma del Plan Trabajo de Prácticas.
4. Presentar el informe final de prácticas.
5. Cumplir con el horario establecido por el centro de práctica.
6. Informar dentro de las 24 horas de su inasistencia tanto a su centro de práctica como al docente de Prácticas Pre Profesionales vía virtual o correo electrónico.
7. Asistir a su centro de práctica debidamente presentable de acuerdo a las exigencias del centro de prácticas.
8. Demostrar capacidades cognitivas, habilidades y destrezas con alto sentido de responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Pre-Profesionales
9. Demostrar un comportamiento ético y moral en el centro de prácticas.
10. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad donde realiza sus Prácticas.
11. Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas.
12. Revisar continuamente el correo institucional para efectos de ser informado de cualquier evento referido a las prácticas pre profesionales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	11 de 22	

Artículo 20. Se consideran faltas cometidas por los Practicantes

1. Faltas leves:

- a. No asistir al Centro de Prácticas después de dos días hábiles de haber recibido la carta de aceptación de parte de la empresa.
- b. incumplimiento de la normativa interna de la entidad donde viene realizando las prácticas

2. Faltas graves:

- a. Realizar actos o comportamientos que perjudiquen y dañen la honorabilidad de la Universidad o el centro de prácticas.
- b. Realizar actos de hostigamiento sexual o discriminación.
- c. Asistir al centro de prácticas en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias ilegales.
- d. Sustraer o divulgar información confidencial del centro de prácticas sin su autorización.
- e. Falsear o adulterar informes o documentos que sirven de evidencia para su informe de cumplimiento del plan de prácticas y otros.
- f. Infringir el reglamento del centro de prácticas.
- g. Abandono injustificado del centro de prácticas.
- h. Indisciplina e irresponsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. Son sanciones aplicables al practicante:

1. Sanción Leve:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente de Prácticas Pre Profesionales.

2. Sanción Grave:

- a. Suspensión temporal de la práctica.

Artículo 22. La aplicación de la sanción grave se efectuará previa evaluación del caso por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 23. El estudiante de Prácticas Pre Profesionales quedará inhabilitado cuando se compruebe que no asiste a su centro de prácticas en un porcentaje mayor al 30%.

CAPÍTULO III DEL CENTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 24. El centro de prácticas:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		12 de 22

1. Los centros de prácticas pueden ser de ámbito local, regional, nacional e internacional.
2. Los centros de prácticas deben realizar actividades relacionadas con la especialidad.
3. Los centros de prácticas deben contribuir en la concretización del perfil de egreso.
4. La Universidad y el centro de prácticas deben de coordinar los procesos y supervisión de las actividades que desarrolla el estudiante practicante.

Artículo 25. La suscripción de los Convenios para la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales entre el centro de prácticas y la Universidad Nacional Ciro Alegría, se celebra en el marco Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR, el Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Modelo indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 26. Son requisitos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales en la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola Forestal e Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico:

1. Constancia de haber aprobado todas las asignaturas hasta el VII ciclo del Plan de Estudios de la Carrera Profesional, expedido por el Director de Escuela.
2. Récord Académico expedido por la Dirección de Servicios Académicos.
3. Certificado médico emitido por el Centro Médico de la UNCA que demuestre que está apto para realizar la práctica.
4. Identificar el lugar de la realización de la práctica y proponer su aprobación a la Comisión de Prácticas Pre profesionales, en caso sea el estudiante quien busca la entidad donde realizara la práctica.
5. Los estudiantes deberán identificar el Área de su práctica que se encuentre enmarcado en las líneas de acción y competencias de la carrera de profesional correspondiente.

Artículo 27. Son requisitos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales en la Carrera Profesional de Gestión Turística Hotelería y Gastronomía:

1. Para la ejecución de las practicas pre profesionales I:
 - a. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el VIII ciclo, del Plan de Estudios de la Carrera Profesional.
 - b. Récord Académico expedido por la Dirección de Servicios Académicos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		13 de 22

- c. Identificar el lugar de la realización de la práctica y proponer su aprobación a la Comisión de Prácticas Pre profesionales, en caso sea el estudiante quien busca la entidad donde realizara la práctica.
 - d. Presentar un certificado médico emitido por el Centro Médico de la UNCA que demuestre que está apto para realizar las prácticas.
 - e. Los estudiantes deberán identificar el Área de su práctica que se encuentre enmarcado en las líneas de acción y competencias de la carrera de Gestión Turística Hotelería y Gastronomía.
2. Para la ejecución de las practicas pre profesionales II:
 - a. Haber aprobado las practicas pre profesionales I.
 - b. Constancia de Practicas Pre Profesional I, emitido por el Director de Escuela.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA INICIO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 28. Del procedimiento para iniciar las prácticas pre profesionales:

1. Solicitud dirigida al Director de la Carrera Profesional, solicitando ejecutar Practicas Pre Profesionales (Anexo 1)
2. Récord Académico (otorgado por la Dirección de servicios académicos).
3. Voucher por derecho de pago por record académico según el TUPAC.
4. Constancia de haber aprobado todas las asignaturas según lo establecido en cada Diseño Curricular de cada carrera Profesional.
5. Carta de compromiso de buen comportamiento en la entidad receptora para la práctica. (Anexo 02)

Artículo 29. El director de Escuela emite el expediente a la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, para su validación y emisión del informe correspondiente.

Artículo 30. La Comisión de Prácticas Pre-Profesionales publica los campos de prácticas y los estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto, así como los del tercio superior, eligen el campo donde realizara sus prácticas. La comisión asigna los campos de prácticas a los demás estudiantes.

Artículo 31. La comisión eleva al Director de Escuela la relación de estudiantes que realizaran las practicas indicando, la entidad o empresa receptora.

Artículo 32. El director de Escuela, remite la relación de estudiantes a realizar las prácticas, al decano para la emisión de la carta de presentación, haciendo constar la

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSION:		01
			PAGINA:		14 de 22

empresa y/o Institución donde se realizará la práctica, el horario y la fecha de inicio de las misma.

Artículo 33. Las Prácticas Pre-Profesionales se oficializarán a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación en la Facultad, no reconociéndose en ningún caso comunicaciones de entidades o empresas que excedan en más de 15 días el otorgamiento de dicho documento desde la fecha de su aceptación.

Artículo 34. Se establece como Centro de Prácticas válido para la realización de Prácticas Pre-Profesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, tenga una sede identificable, con trabajadores contratados formalmente y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las Prácticas Pre-profesionales y el perfil de egreso.

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 35. El estudiante puede acceder a un centro de prácticas (institución o empresa) a través de las siguientes modalidades:

1. Por gestión a través de los convenios establecidos por la Facultad o por la Universidad con las instituciones públicas o privadas.
2. Por gestión del propio estudiante o de algún otro docente de la Escuela, es canalizado a través de la Comisión de Practicas Pre Profesionales.

Artículo 36. Las Prácticas Pre Profesionales se desarrolla en coordinación directa, permanente y continua con el docente asignado.

Artículo 37. El estudiante, con apoyo del docente elabora el Plan de Trabajo (Anexo 03) de las prácticas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciada ésta y aprobada por la Comisión de Practicas Pre Profesionales.

Artículo 38. El docente responsable de las practicas pre profesionales realiza la supervisión, seguimiento y monitoreo de las prácticas.

Artículo 39. El docente verifica la asistencia de los practicas en su centro de prácticas.

Artículo 40. El docente asesora al practicante en las diversas actividades a ejecutar por el practicante.

Artículo 41. Durante la realización de las Prácticas el estudiante se sujeta a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora.

Artículo 42. La asistencia del estudiante a su Centro de Prácticas es obligatoria siendo necesario acumular un 100% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		15 de 22

Artículo 43. El estudiante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de las Prácticas Pre Profesionales presenta el informe final (Anexo 04), por triplicado al docente. el mismo que remitirá a la Comisión de Practicas Pre Profesionales para su revisión y aprobación.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Artículo 44. El docente evalúa las acciones desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento, contenidas en dos fichas de evaluación que incluye los siguientes aspectos:

1. Ficha de evaluación de competencias personales y socioculturales (Anexo 05)
2. Ficha de evaluación de competencias profesionales. (Anexo 06)

Artículo 45. La calificación de la Práctica se obtendrá en la escala vigesimal. La nota de prácticas tendrá una ponderación de 50% para la nota final de las prácticas pre-profesionales, respecto de los numerales 1 y 2.

Artículo 46. Una vez que el docente evalúa en las fichas, eleva está conteniendo la nota obtenida por el practicante, juntamente con el informe final a la Comisión de prácticas pre profesionales.

Artículo 47. El informe final se califica según la escala vigesimal y está a cargo de la Comisión de Practicas Pre Profesionales.

Artículo 48. El promedio aritmético de las notas emitidas de las fichas y la nota del informe final, es la resultante de la nota final a obtener en las Prácticas Pre-Profesionales por el estudiante.

Artículo 49. Una vez obtenida la nota de las practicas pre profesionales por cada estudiante, la Comisión emitirá mediante un informe al Director de Escuela.

Artículo 50. El Director de Escuela remite el informe al docente responsable de la práctica pre profesional para la elaboración del acta final de asignatura de practica pre profesional, registrando la nota en el Sistema de Gestión Docente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	16 de 22	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales, en segunda instancia por el Director de Escuela y última instancia por Consejo de Facultad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Los estudiantes cuyas prácticas Pre Profesionales estén desarrollándose hasta antes de la aprobación y publicación del presente Reglamento se acogerán a lo establecido en el presente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2023/CO-UNCA Fecha: 07 de marzo de 2023	Dejar sin efecto el Reglamento General Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2020/CO-UNCA y aprobar el Reglamento General Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
		FECHA:	Marzo 2023	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	VERSION:	01	
		PAGINA:	17 de 22	

ANEXOS

ANEXO N° 01 MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

SOLICITO: REALIZAR PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

SEÑOR DIRECTOR DE LA CARRERA PROFESIONALDE LA FACULTAD DE, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

Yo,, identificado con código universitario N°:, estudiante de la Carrera Profesional de la.....de la UNCA, con domicilio en: de la ciudad de, ante usted me presento y expongo:

Que, al haber culminado y aprobado las asignaturas exigidos para realizar prácticas Pre Profesionales y cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de prácticas pre profesionales me dirijo a usted para que ordene a quien corresponda el tramite respectivo para realizar mis prácticas Pre Profesionales, en....., por el tiempo establecido de Prácticas para la Carrera Profesional de

POR TANTO:

Ruego a usted, Señor Director acceder a mi petición, por ser de justicia que espero alcanzar.

Huamachuco,.....de 2023

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15		
		FECHA:	Marzo 2023		
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		VERSIÓN:		01
	PAGINA:	18 de 22			

**ANEXO N° 02
CARTA DE COMPROMISO Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Yocon DNI N°....., estudiante de la Escuela Profesional de de la UNCA, con N° de Matricula.....realizare la Práctica Pre Profesional en la Institución.....delaldel añopor lo que me comprometo a acatar y seguir las siguientes normas:

- Participar en todas las actividades programadas.
- Respetar la norma del Centro de Prácticas.
- No alterar el orden y el bienestar del centro de Prácticas, ni promover la violencia y/o el caos.
- No presentarme al centro de Prácticas bajo efectos del alcohol y/o drogas.
- Aceptar las Instrucciones de los responsables para la práctica pre profesional (de la institución).
- Asumir los daños causados a terceros.

Así mismo, declaro que he leído y aceptado lo estipulado en el Reglamento General de las Prácticas Pre profesionales – UNCA.

Firma del Estudiante (a)
N° de DNI

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	19 de 22	

**ANEXO N° 03
ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO**



1. Título del Plan de Prácticas.
2. Responsables: Estudiante y Docente del curso.
3. Lugar de Ejecución.
4. Fecha de Inicio y Término.
5. Objetivo de las Prácticas.
6. Cronograma de Actividades.
7. Presupuesto y Financiación.
8. Firmas de Responsables.
9. Visto Bueno de la entidad y/o institución donde se realizarán las Prácticas Pre Profesionales.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-15	
	REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	FECHA:	Marzo 2023	
		VERSION:	01	
		PAGINA:	20 de 22	

ANEXO N° 04 ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- 
- 
1. Título del Informe de Prácticas.
 2. Introducción.
 3. Objetivos.
 4. Datos de la Institución:
 - a. Razón social.
 - b. Actividad principal.
 - c. Localización.
 - d. Número de colaboradores.
 - e. Estructura organizacional
 - f. Reseña histórica.
 5. Descripción y desarrollo del tema, materia de la práctica:
 - a. Descripción detallada de sus actividades.
 - b. Problemática encontrada.
 6. Contribución a la empresa:
 - a. Contribución para la solución de la problemática encontrada.
 - b. Planteamientos realizados:
 - b.1 Resultados.
 - b.2 Grado de importancia para el desarrollo institucional.
 7. Conclusiones.
 8. Recomendaciones.

Bibliografía.

Anexos: Incluir cuadros, gráficos, láminas, propuestas, etc.

ANEXO N° 05
FICHA DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS PERSONALES Y SOCIOCULTURALES

CENTRO DE PRÁCTICAS:

NOMBRE Y APELLIDOS:

CÓDIGO: **CICLO:**

FECHA DE INICIO: **FECHA DE TERMINO:**

CARACTERÍSTICAS A EVALUARSE:	PUNTAJE:
1. Responsabilidad	
2. Iniciativa	
3. Habilidades y Destrezas	
4. Cooperación	
5. Organización en el Trabajo	
6. Eficiencia	
7. Dedicación	
8. Cumplimiento	
9. Trabajo en Equipo	
10. Puntualidad y Asistencia	
NOTA FINAL:	

Observaciones y/o Sugerencias:

.....

 FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE
 LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA

El puntaje máximo a obtener en el sistema vigesimal es 20.

NOTA: En cada ítem a asignarle puntaje 1 ó 2

1: Deficiente.

2: Eficiente.

**ANEXO N° 06
FICHA DE EVALUACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Instrucciones: Cada dimensión tiene 5 ítems a evaluar, las mismas que tienen un puntaje de 1. El puntaje máximo a obtener en el sistema vigesimal es de 20.

A. ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL TRABAJO	CALIF.	B. CAPACIDAD EMPRESARIAL	CALIF.
Demuestra seguridad y habilidad en el trabajo.		Identifica los objetivos de la empresa.	
Programa convenientemente su trabajo.		Muestra brillante iniciativa y seriedad. Sus Planteamientos son bien definidos.	
Trabaja rápido al ritmo de las exigencias.		Plantea soluciones acertadas a problemas laborales.	
Calidad, presentación y cuidado en alto grado.		Toma decisiones acertadas y oportunas.	
Usa adecuadamente los equipos, máquinas y herramientas.		Habilidad para concebir, organizar y dirigir proyectos de producción o prestación de servicios.	

C. ASPECTO ACTITUDINAL	CALIF.	D. PROYECCIÓN EDUCATIVA COMUNAL	CALIF.
Coopera con la conservación y mantenimiento de equipos.		Se comunica con fluidez y propiedad.	
Es puntual o pocas veces falta o llega tarde.		Participa activamente en las actividades deportivas y/o culturales de la empresa.	
Disciplinado en la realización de tareas.		Tiene manifestaciones de cortesía y buen trato.	
Denota interés por aprender cosas nuevas.		Realiza tareas en beneficio de sus compañeros.	
Tiene capacidad de integración y colaboración.		Ejecuta acciones de adiestramiento espontáneo a sus compañeros de trabajo cuando lo requiere el caso.	

NOTA FINAL :.....